



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0275-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

VISTOS:

El Expediente N° 00296-201-25-2 de fecha 07 de marzo del 2025 presentado por la **Sra. PATRICIA CAROLINA CRUZ BACA**, que contiene la Solicitud S/N del 07.Mar.2025, el Oficio N°1059-R-UNP-2025 del 10.Mar.2025, el Oficio N° 407-2025-D.EPG-UNP del 17.Mar.2025, Oficio N°687-2025-OCAJ-UNP del 28.Mar.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante documento S/N, de fecha 07 de marzo de 2025, la **Sra. PATRICIA CAROLINA CRUZ BACA**, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de solicitarle la condonación de deuda contraída en el Programa de Maestría en Administración con Mención en Gerencia Empresarial; en virtud a que actualmente atraviesa una difícil situación económica y no cuenta con los medios para solventar los gastos que le permitan cumplir con sus objetivos académicos;

Que, mediante Oficio N°1059-R-UNP-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian, Rector de la Universidad Nacional de Piura, remite al Director de la Escuela de Posgrado la solicitud de la **Sra. PATRICIA CAROLINA CRUZ BACA**, para que evalúe y emita informe concerniente a la condonación de deuda contraída en el Programa de Maestría de Administración con Mención en Gerencia Empresarial;

Que, mediante Oficio N°407-2025-D.EPG-UNP de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, comunica que de la revisión tanto del Reglamento General como Académico de la Escuela como del Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura no se ha contemplado la exoneración de deuda de ningún tipo, por lo que no tiene competencia para manifestar referente a lo solicitado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0275-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

Que, mediante Oficio N°687-2025-OCAJ-UNP del 28 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, comunica que en el Reglamento General como Académico de la Escuela como del Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura no se ha contemplado la exoneración de deuda de ningún tipo por lo tanto, opina que se debe declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **PATRICIA CAROLINA CRUZ BACA**, concerniente a la condonación de deuda en el Programa de Maestría en Administración con Mención en Gerencia Empresarial;

Que, el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 (aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



Que, en el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° numeral 2) lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes:

c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera.

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera." Asimismo, "inciso 11) Otorgar las becas de estudios, (...)";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Escuela de Posgrado, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la Sra. **PATRICIA CAROLINA CRUZ BACA** referente a la condonación de deuda contraída en el Programa de Maestría en Administración con Mención en Gerencia Empresarial, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0275-R-2025
Piura, 07 de abril del 2025

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, EPG, INT, ARCHIVO
05 copias

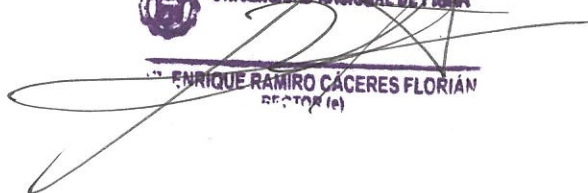
VAGV/jaf




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)